

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2023-00609-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda entablada por MARÍA MELO DE CHILITO contra JORGE HUMBERTO CIENDUA GALINDO, LUCELLY DE JESÚS ZORRILLA ARIAS, JOSÉ ANCIZAR GARCÍA QUICENO y la COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDÍO-COOBURQUIN, por los siguientes defectos:

- 1). Jamás se suministraron el domicilio y las direcciones física y virtual de la persona que funge como regente de la empresa rogada (ords. 2º y 10º, art. 82 *ibidem*).
- 2). Nunca se expusieron los canales digitales en el que serán noticiados los testigos, de conformidad con lo previsto por el art. 6º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022, como tampoco se precisó si se ignoraba tal información.
- 3). Se buscó el cubrimiento de la indexación y de los intereses moratorios, pasándose por alto que ambas figuras cobijan la corrección monetaria, de forma que resultan excluyentes.
- 4). El poder fue conferido para proponer un procedimiento de talante verbal. Empero, el planteado en lo absoluto responde a esa clasificación, según el monto de los pedimentos. Por ende, ha de corregirse el denotado mandato.
- 5). El juramento estimatorio se expuso de manera incompleta, en tanto que cobijó exclusivamente una de las categorías de perjuicios materiales solicitados (daño emergente), dejando de lado el presunto lucro cesante.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del juicio ante el soporte primigenio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inaugural por las falencias expuestas

con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b464bd4f0e4334c90e6c036899a13619be1eb60871133bea3378bc7c2c3e1932**

Documento generado en 09/02/2024 07:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>